

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARID YAMILE AGUILERA BUSTOS
Demandado: HECTOR ARCINIEGAS VERGEL
Radicado: 50001311002- 2020-00247 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestada, la excepción de mérito propuesta por el extremo pasivo.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, fijar la hora de **las 9: 00 A.M , del día 06 del mes de OCTUBRE del año 2023, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiéndole que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.**

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiéndole que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito.

Interrogatorio de parte: Es de advertir que así no sea solicitado, este será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARID YAMILE AGUILERA BUSTOS
Demandado: HECTOR ARCINIEGAS VERGEL
Radicado: 50001311002- 2020-00247 -00

Testimoniales: Cítese en la hora **9:30 A.M, del día 06, del mes OCTUBRE, de 2023**, a BLANCA INES GIL RODRIGUEZ, MARY LUZ ZAMBRANO, JUAN CARLOS DIAZ MONTERO, ZULLY ESMERALDA SIERRA MARTINEZ, MARIA CLEMENCIA BELTRAN CRUZ, JOSE ESTRADA CALEÑO y MARISOL ROMERO ALFONSO, para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

No solicitó más pruebas.

II. DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta.

Interrogatorio de parte: Es de advertir que aunque no haya sido solicitado el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Testimoniales: Cítese en la hora **9:30 A.M, del día 06, del mes OCTUBRE, de 2023**, a MARISOL BARON CHAVEZ, MARIBEL CAÑON BECERRA, ANA MARIA ORTIZ GONZALEZ, MAYRA XILENA SANCHEZ HERRERA, MARIA BRISEIDA BARROTO CHITIVA, CACILIA ARCINIEGAS DE ROMERO, CLAUDIA PATRICIA ACOSTA BELLO, SANDRA YANETH BETANCUR ARISTIZABAL, SAUL ALBERTO MORALES, CARLOS ARTURO CASTIBANCO BENAVIDES y JOHN CESAR MORALES ARENAS, para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

No solicitó más pruebas.

III. PRUEBAS DE LA DEFENSORA DE FAMILIA

Como quiera que los interrogatorios de parte y las pruebas testimoniales ya fueron decretadas, se le indica a la representante del ICBF, que puede formular los interrogatorios sobre aquellos aspectos que sean pertinentes conducentes y útiles para tener mejor juicio de valor a fin de decidir de fondo en este asunto a las partes y los testigos, en el momento oportunamente fijado en esta audiencia para ello.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Proceso: «TIPO_DE_PROCESO»
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARID YAMILE AGUILERA BUSTOS
Demandado: HECTOR ARCINIEGAS VERGEL
Radicado: 50001311002- 2020-00247 -00

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e4b3e90edc0a2ce41cf0916be902c33835550971043c16af8dbe32a2fd9f43**

Documento generado en 22/11/2022 03:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>